

Realidad sobre el principio de corresponsabilidad, frente al derecho a la familia de los niños y adolescentes en situación de calle.

Reality about the principle of joint responsibility, over of the right to the family of children and adolescents in street situation.

Valentina Lozano Orozco⁸, Sara Giraldo Castro⁹

DOI: 10.24142/indis.v7n13a2

Recibido: febrero 22 de 2021. Aprobado: mayo 17 de 2021.

“Lo que se les dé a los niños, los niños darán a la sociedad”

Karl Augustus Menninger

Resumen

La prevalencia de niños y adolescentes en situación de calle se ha mantenido con el pasar de los años, llegando incluso a ser algo normalizado en la sociedad. Esto refleja una necesidad de tratamiento a esa problemática. Dada la historia, los menores han ido adquiriendo ciertos derechos fundamentales por medio de normativas establecidas para su protección, a los cuales acceden por ser una población más vulnerable a comparación de la sociedad en la cual

8 Estudiante del pregrado de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Correo: valentina.lozanoor@unaula.edu.co

9 Estudiante del pregrado de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Correo: sara.giraldo-cas@unaula.edu.co

se desarrolla. El artículo busca atestiguar cuáles son los derechos de los niños, qué leyes buscan protegerlos y qué obligaciones deben ser cumplidas por la familia, el Estado y la sociedad para garantizar su bienestar.

También se exponen los diferentes procesos que se utilizan y los centros que dan apoyo al mejoramiento de esta población, que tienen como objetivo el total cumplimiento de la normatividad.

Palabras clave: Derechos fundamentales, familia, normatividad, situación de calle.

Abstract

The prevalence of street children and adolescents has been maintained over the years, even becoming something normalized in society, this reflects a need for treatment of this problem. Given history, minors have been acquiring certain fundamental rights through regulations established for their protection, which they have Access to because they are a more vulnerable population compared to the society in which they develop, this research seeks to testify what the rights of childrens, what laws seek to protect them and what obligations must be met by the family, the state and society to ensure their wellbeing.

The different processes that are used and the centers that support the improvement of this population are also exposed, whose objective is full compliance with the regulations.

Keywords: Fundamental rights, family, normativity, street situation.

Introducción

La Constitución Política de Colombia es la carta magna de objetivo múltiple, cuya finalidad es fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo. En el interior de esta se encuentran establecidos todo tipo de normatividad requerida para posibles situaciones, estados y momentos por los que pueda estar pasando cada uno de los integrantes de la nación. Es por esto que en el artículo se estudiará la realidad sobre el principio de corresponsabilidad frente a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes (en adelante NA), establecidos en el artículo 44, en especial quienes están en situación

de calle, donde se establece el rol que debe desempeñar la familia en el cumplimiento de estos derechos. Uno de los mayores retos a los que se enfrenta el cumplimiento de las leyes es la ejecución real y tangible de los derechos fundamentales de la población de infancia y adolescencia.

Así las cosas, se hace necesario profundizar el estado en que se encuentran los NA en situación de calle, identificar cómo opera el principio de corresponsabilidad consagrado en el artículo 10 del Código de Infancia y Adolescencia, frente al derecho a la familia, hacer seguimiento a “Colombia por la primera infancia”, política pública dirigida a los NA, realizar un estudio del papel que juega el Estado sobre la intervención que tiene en la transgresión de los derechos fundamentales que les son vulnerados, identificar cómo ésta operando el restablecimiento de los derechos de los NA en situación de calle en época de pandemia, dando siempre una postura arbitraria e imparcial acerca del crecimiento notorio de esa problemática, la falta de cumplimiento de sus derechos fundamentales, analizando y comparando trabajos previos que se han realizado acerca del tema, tomando estadísticas del DANE y de la Agencia Pandi, organización que promueve la garantía de los derechos humanos en el país, y así poder aportar una posible solución a la problemática o, por lo menos, una decisión que permita disminuir el impacto de la situación que nos concierne.

Para el desarrollo del artículo se utilizó el método de investigación observacional ya que las estadísticas y los datos proporcionados son poco precisos debido a lo complicado que se vuelve tener un control sobre la población de estudio. Los métodos cuantitativos serían los adecuados para poder hablar sobre el tema en particular, pero se optó por el uso de un estudio de caso control, por la poca veracidad de los datos suministrados en los centros estadísticos. Ese tipo de metodología permite evaluar los individuos de interés haciendo una comparativa paralela con las personas que no son puntualmente nuestro caso de estudio, permitiéndonos así verificar si las leyes estipuladas para los NA son de cumplimiento obligatorio como lo dice la norma, y como se les cumple a otros grupos poblacionales menos vulnerables, o si por el contrario se hace caso omiso a dichos preceptos.

Esto da paso a que se pueda dar una opinión bajo un criterio amplio sobre si el incumplimiento de las leyes se hace por desconocimiento, omisión o simplemente por evitarse las molestias de cumplir con lo que se tiene estipulado, ya que en lo

social los NA son pasados por alto en muchas ocasiones y sus derechos suelen ser vulnerados sin interés alguno por la familia, el Estado o la sociedad.

Una problemática

Los derechos de los NA están protegidos por la normatividad nacional e internacional, instituciones del Estado como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y por centros de protección que buscan darles una prevalencia a esos derechos y así mismo evitar su vulneración y maltrato. En Colombia hay al menos 13.252 personas en condición de habitantes de calle, según el censo realizado en el año 2019, 11.511 de ellos son hombres. 1.741 son mujeres y 4.450 NA habitan la calle de las principales dieciséis ciudades del país (DANE, 2019).

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, precisa los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, se establece que se debe garantizar lo establecido en ésta, y, además, insta los derechos básicos de la niñez como son la vida, la salud, la integridad física, la seguridad social, la alimentación equilibrada, a tener familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (COLOMBIA, 1991)

Con respecto a las garantías que se deben cumplir, la Corte Constitucional manifiesta que los NA cuentan con:

“(i) la protección reforzada de los derechos de los niños y la garantía de un ambiente de convivencia armónico e integral tendiente a la evolución del libre desarrollo de su personalidad; (ii) amparo a la niñez frente a riesgos prohibidos lo que equivale a sostener que se debe evitar su exposición a situaciones extremas que amenacen su desarrollo armónico, tales como el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la violencia física y moral, la explotación económica o laboral y, en general, el irrespeto de la dignidad humana en todas sus formas; (iii) ponderación y equilibrio entre los derechos de los niños y los de sus progenitores. Es decir, en caso de conflicto entre los derechos de unos y de otros, la solución ofrecida debe ajustarse a la preservación de los intereses superiores de la niñez, y (iv) la necesidad de esgrimir razones poderosas para justificar la intervención del Estado en las relaciones paterno y materno filiales de tal manera que no se incurra en conductas arbitrarias, desmesuradas e injustificadas. De esta forma, la Constitución resalta la importancia de los nexos familiares,

circunstancia concebida igualmente por el Código de la Infancia y de la adolescencia (ley 1098 de 2006), al afirmar que la familia es el pilar fundamental en el desarrollo de los niños, de las niñas y de los adolescentes” (COLOMBIA, 1991).

Dentro de este artículo se hace referencia al papel que cumple la familia para garantizar los derechos de los NA y se estipula que los derechos de estos cuentan con una especial protección de ordenamiento jurídico interno, por esto prevalecen por encima de los derechos de los demás. No obstante, la sociedad y el Estado también tiene obligaciones para proteger y asistir al menor de edad.

Sin embargo, se hace evidente que estos derechos son vulnerados, tanto desde su núcleo familiar, que debe ser y actuar como el primer garante, adicional deben contar con la protección especial del Estado, por prevalecer por encima de los derechos de los demás, así como también con el apoyo de la sociedad, que tiene por obligación velar por el correcto cumplimiento de las leyes establecidas para garantizar el desarrollo óptimo de los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional.

1. Marco normativo

En la sentencia C-313/ 2014, la Corte Constitucional establece que el interés superior de los NA se caracteriza por ser: a) real, ya que tiene que ver con las necesidades del menor, con sus aptitudes físicas y psicológicas, b) independiente del criterio arbitrario de los demás ya que su protección no depende de la voluntad de los padres porque sus intereses son jurídicamente autónomos, c) concepto relacional, pues la garantía de su protección radica en la existencia de intereses de conflicto y debe ser guiado en la defensa de los derechos del menor, d) la garantía de un interés jurídico supremo reside en el desarrollo integral y sano de la personalidad del menor.

La Corte Constitucional, en la sentencia T-514/2018, estableció que el interés superior de los NA consiste en “caracterización jurídica específica que impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de dar un trato acorde con esa prevalencia que proteja al niño de manera especial, que lo guarde de abusos y arbitrariedades, y que garantice el desarrollo normal y sano del menor desde los puntos de vista físico, psicológico, intelectual y moral y la correcta evolución de su personalidad”.

De igual forma, en la sentencia T-289/2018 se establece que la jurisprudencia constitucional ha señalado que los derechos fundamentales reconocidos a los niños

y adolescentes tienen prevalencia sobre los demás. Además, dice que en un Estado Social de Derecho la garantía efectiva de los derechos prestacionales reconocidos a los niños de manera prevalente, como lo son la salud, la educación, la vivienda, entre otros, se encuentra en cabeza de la familia, debe responder por las necesidades del niño en su mismo entorno familiar, pero que puede darse el caso en el que la familia del niño o adolescente no tiene las capacidades para asegurar el goce efectivo de estos derechos, y es allí donde entra la sociedad y el Estado, quienes deben buscar la manera de apoyar al núcleo familiar del menor de edad para que pueda parar el estado de vulnerabilidad que no le permite cumplir con la satisfacción de los derechos.

En dicha sentencia se establecen ciertos parámetros para el cumplimiento del principio de interés superior del menor en asuntos donde se amenacen los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. Para la Corte: 1) se deben revisar las condiciones jurídicas que son modelos normativos para lograr materializar el principio, y 2) condiciones fácticas que son aquellos elementos materiales de las relaciones de cada menor de edad con su entorno y que deben valorarse con el propósito de dar prevalencia a sus derechos.

La investigación tuvo en cuenta la Constitución Política de Colombia de 1991, que establece, en su artículo 44, los derechos fundamentales de los niños y adolescentes; la obligación de la familia, la sociedad y el Estado en garantizar dichos derechos al igual que la de brindar protección, desarrollo y formación integral. Ese artículo menciona que “Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

El Código de la Infancia la Adolescencia, ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, el cual derogó el Código del Menor (decreto 2737 de 1989), todos los menores de dieciocho años fueron finalmente reconocidos como sujetos de derecho. Dicho Código incluye el concepto de corresponsabilidad (artículo 10) el cual es de vital importancia para garantizar los derechos de todos los niños y adolescentes del país.

2. Los niños y adolescentes en situación de vida en calle

Cuando los NA pasan la mayor parte de su tiempo en la calle hacen de ese ámbito su lugar de crecimiento, es allí donde socializan, interactúan y sobreviven, pero dicho espacio no es un lugar apropiado para que los niños y adolescentes se desarrollen, ya que este no reemplaza en términos legales, funcionales y afectivos aquellos

espacios óptimos para su formación integral. Se hace casi imposible garantizar los derechos fundamentales de los niños en la calle, pues estos espacios públicos se han convertido en el lugar donde realizan actividades de la vida cotidiana y que deberían ser desarrolladas en su hogar, como son: comer, dormir, estudiar, asearse y pasar su tiempo libre (FAMILIAR, ICBF, 2017).

Existen varios tipos de personas quienes tienen alta permanencia en calle o directamente tienen situación de vida en calle. A continuación, describiremos los que son de interés directo para la investigación.

Alta permanencia en calle: El término se refiere a niños y adolescentes que permanecen en la calle durante gran parte del día, pero que en la noche regresan a alguna forma de familia y de hogar (FAMILIAR, ICBF, 2017).

Situación de vida en calle: niños y adolescentes que habitan permanentemente en la calle, sin ninguna red familiar de apoyo (FAMILIAR, ICBF, 2017).

El ICBF cuenta con acciones de atención especializada, estas deberían ser ejecutadas en los casos donde no se cumple las garantías de los NA en situación de vida en calle, dichas acciones se dividen en tres fases:

Fase I

- Realizar detección y remisión a otras autoridades responsables, en caso de identificar otras vulneraciones y requerir tratamientos complementarios.
- Valorar el índice de severidad de adicción a sustancias psicoactivas (SPA) y definición de un plan de tratamiento, si aplica (para casos de consumo inicial o experimental de SPA).
- Coordinar con la red de servicios la valoración y respectiva atención del estado de salud mental del niño, del adolescente y su familia en los casos en los cuales se requiera.
- Desarrollar un programa de acogida e inducción con la familia o red vincular del niño y el adolescente, para fomentar su participación en el proceso de atención.
- Desarrollar un programa de acogida e inducción para generar empatía y sentido de pertenencia, y adherencia del niño y el adolescente con su proceso.

- Identificar con el niño o adolescente las causas que generaron la situación de permanencia o vida en calle. Aclarar el tiempo e impacto real de esta vivencia, edad en la cual salió de su hogar, inicio del consumo de SPA (si aplica), si su familia consumía drogas (si aplica), incluyendo actividad económica de los padres o grupo de referencia.

Fase II

- Fortalecer las competencias escolares y académicas que se requieran, según el caso, dentro de las instalaciones de la institución, cuando se establezca que el niño o adolescente no cuenta aún con las herramientas suficientes para encontrarse dentro de un ambiente escolar.
- Orientar acciones para la reconstrucción de vínculos afectivos y el fortalecimiento de la red de apoyo familiar.
- Establecer protocolos de atención frente a las diferentes situaciones: evasiones, crisis, agresividad, abstinencia de los niños y adolescentes.
- Identificar y fortalecer habilidades individuales como factores de protección respecto a la permanencia en calle y conductas asociadas, tales como consumo de SPA, violencia, delincuencia, etcétera.

Fase III

- Desarrollar acciones especializadas que fomenten la adecuada utilización del tiempo libre, como factor protector respecto a la permanencia en calle y conductas asociadas, tales como consumo de SPA, violencia, delincuencia, etcétera.
- Realizar acciones especializadas que desarrollen habilidades y competencias para la vida, como factores de protección respecto a la permanencia en calle y conductas asociadas, tales como consumo de SPA, violencia, delincuencia, etcétera.
- Fortalecer las habilidades ocupacionales del niño o adolescente, con el fin de resignificarlos de manera positiva.
- Fortalecer el sistema familiar y redes vinculares de apoyo desde su núcleo, teniendo en cuenta sus factores de generatividad, con respecto a la conducta de permanencia y alta permanencia en calle.

- Desarrollar intervenciones con el niño o adolescente y su grupo familiar o red vincular para la identificación de factores de riesgo, generatividad y mantenimiento de las conductas asociadas a la permanencia y alta permanencia en calle.
- Identificar y atender las dificultades escolares y lograr que el niño o adolescente supere dichas dificultades y se adapte con mayor facilidad al proceso académico.
- Dar continuidad al trabajo con la familia o red vincular del niño y adolescente para la potenciación de factores protectores en el hogar, resolución de conflictos y toma de decisiones, preparándolos así para el reintegro del niño y adolescente.
- Desarrollar con el niño y adolescente horarios y rutinas que desarrollará en su nuevo entorno una vez egrese del programa.
- Definir el perfil ocupacional del niño y adolescente que permita identificar sus fortalezas y habilidades para una futura vinculación laboral o desarrollo de proyectos productivos.

Por otra parte, la Convención Internacional del Niño ha dado el derecho a los niños a tener una vida y una familia, donde, para el correcto desarrollo, se hacen pilares el amor y la comprensión, y aclarando que mientras existan las posibilidades deberán crecer en un ambiente de seguridad moral y material. A pesar de que se les debe garantizar una vida digna dentro de un seno familiar, no es obligatorio que dicha familia sean personas que tengan un primer grado de consanguinidad, basta con tener una identidad y un hogar donde le brinden las condiciones ya citadas.

Muchos NA están en situación de vida en calle porque se han quedado sin familia, pero esto no es una justificación para vivir en estas condiciones; la sociedad y las autoridades públicas siguen teniendo la obligación de velar por el bienestar de niños que están desamparados, ya que se entiende que es indispensable tener relaciones familiares para suplir sus necesidades básicas (INFANTIL, 2017).

2.1. Habitantes de calle cuentan su historia

Dentro de la investigación realizada, encontramos a Daniel y Luis, dos jóvenes de dieciocho y diecinueve años respectivamente, que habitan las calles de la

ciudad de Medellín desde que eran niños, ellos se atrevieron a contar parte de su historia.

Daniel creció en el seno de una familia conformada por cinco integrantes, vivía en el barrio Andalucía, su padre, mecánico, y su madre, ama de casa, tiene dos hermanos, uno de ellos es policía y el otro aún está en el colegio. Daniel solo estudió hasta tercero de primaria, desde los diez años deambula por las calles del centro de Medellín y manifiesta claramente que la razón que lo motivó a abandonar su hogar fue el constante maltrato físico y verbal al que era sometido por su familia. Ahora es un habitante de calle, reside en la Avenida de Greiff, a veces recibe ayuda de algunas entidades públicas, especialmente “Centro día 2”, allí le brindan gratuitamente alimentación, atención en salud y servicios para su aseo personal, pocas veces visita a su familia, pero es enfático en decir “ni loco volvería a vivir a mi casa, de la calle no me voy, aquí tengo a mis amigos y nadie me manda”.

Luis creció hasta sus doce años en el núcleo de una familia conformada por seis integrantes, su madre, quien es vendedora de dulces, y cuatro hermanos, todos oriundos del municipio de Quibdó, Chocó. Estudió hasta quinto de primaria y manifiesta que la razón que lo condujo a habitar las calles fue la presión económica de su madre, pues desde que era muy pequeño le decía que se debía responsabilizar de sí mismo, que ella no era capaz con tantos “pelaos”. Inicialmente anduvo por las calles de Quibdó y, posteriormente, se trasladó a Medellín para tratar de conseguir un trabajo como carguero en alguna plaza de mercado de la ciudad. Su intento fue fallido y no tuvo más opción que seguir deambulando las calles y conseguir algún ingreso con el material reciclable que recoge. Cuenta que desde hace doce años no tiene contacto con su familia, lo último que supo es que su madre estaba enferma. Mientras el joven contaba su experiencia se le notaba enfermo y cabizbajo, tenía los pies lastimados, su mirada perdida y su voz se quebrantaba mientras mencionaba que dormía en las aceras y se alimentaba de los sobrados que se encontraba en las basuras. Por su parte, Luis revela que no visita ninguna de las entidades públicas que brindan ayuda a los habitantes de calle.

Como éstas hay muchas más historias, no solo en Colombia, sino en el mundo. En ambos casos se ve una ruptura en el entorno familiar, aunque Daniel se siente tranquilo y a gusto por la independencia que alcanzó en la calle, para Luis la situación es distinta. Él se encuentra totalmente desamparado y sufriendo por las adversidades

que encuentra en las calles. Se vuelve desconsolador ver cómo la población de infancia y adolescencia se encuentren en esta situación, con sus derechos y garantías vulneradas y que, aunque existen centros e instituciones de apoyo, no han sido suficientes para erradicar la problemática.

3. Colombia por la primera infancia

La política pública por la primera infancia surgió a partir de una movilización social donde se solicitaba dar solución a las necesidades básicas que tenían los menores de seis años para tener un correcto desarrollo dentro de la sociedad, basados en las leyes internacionales de los derechos de niños y niñas. Era innegable en el 2002, cuando tuvo lugar esta traslación colectiva, que sin la atención y el cuidado necesario se podría ver afectado el desarrollo psicosocial y la supervivencia de la población infantil.

La sociedad mundial cada vez reconoce de mayor manera la necesidad de brindar una formación de excelencia para esta población, siendo consciente de que es una etapa vital para el correcto desarrollo, por ello se invierten más recursos públicos o privados. Dichas condiciones óptimas muestran su buena repercusión a mediano y largo plazo, y se posibilita mantener vigentes y garantizar el cumplimiento de los derechos básicos de los niños. Todo esto es justificado en el mundo por avales científicos, ya que los primeros años de la infancia son fundamentales para el desarrollo psicológico, biológico, cultural y social, legal y político del ser humano.

En Colombia se ha construido la política pública para la primera infancia adoptando los acuerdos suscritos en la Convención Internacional sobre los derechos del niño en la ley 12 de 1991. Además de los argumentos científicos en los diferentes ámbitos nombrados anteriormente, se tienen los generados por la ética local e internacional, donde se convierte mínimamente instintivo asegurar el bienestar de los niños y garantizar el pleno desarrollo de los mismo, fomentando el crecimiento de un individuo capacitado para ejercer sus derechos y respetar los de los demás.

Esta aplicación ética nace a partir de la búsqueda de formar una sociedad más justa y equitativa, donde se pueda asegurar el desarrollo de las capacidades de toda la población nacional, permitiendo que la población infantil del país pueda ampliar las oportunidades de los habitantes.

Esa política nace para definir y argumentar los principios que orientan los derechos de los niños, busca estipular el alcance de la política en la primera infancia, dicha teoría se plantea bajo el fundamento del desarrollo humano y las consecuencias que tiene en la perspectiva del Estado social de derecho.

Por lo tanto, la ampliación de las oportunidades, el mejoramiento de vida, la igualdad social en la primera infancia y la justicia política, son los fundamentos que conllevan a la sociedad a un modelo desarrollado para el bienestar común de los individuos. Esto permite tener un avance cultural y político más amplio, que ubica a la primera infancia como prioridad, especialmente frente a la protección y bienestar dentro del entorno social.

Es importante entender conceptualmente cómo son considerados los niños, para así poder comprender por qué sus derechos son iguales o más importantes que los de los adultos, y por qué deben protegerse y celarse buscando que dichos derechos no sean violentados. La política de Colombia por la primera infancia los define como: “Conceptualmente el niño desde sus primeros años, sin importar los distinguos de edad, género, raza, etnia o estrato social, es definido como ser social activo y sujeto pleno de derechos. Es concebido como un ser único, con una especificidad personal activa, biológica, psíquica, social y cultural en expansión”.

Cabe resaltar que la política de Colombia por la primera infancia tiene como eje fundamental la incorporación de estos a un núcleo familiar, ya que son considerados la unidad básica de la sociedad para actuar como garantes del correcto desarrollo de los menores de edad. La familia es designada por el Estado para cumplir con los derechos básicos de los niños.

Como resultado de esa política, la sociedad y el Estado son conscientes de su corresponsabilidad como garantes de sus derechos, y deben actuar como intermediarios y facilitadores de un entorno adecuado para los menores.

La misma política de la primera infancia admite la relación que llevan la familia, la sociedad y el Estado; dicha relación está desequilibrada, ya que los puntos de vista son totalmente distintos y, a pesar de que en muchas ocasiones son relaciones complementarias, también hay casos donde sus diferencias argumentativas pueden llevar a tomar una decisión que no sea la más favorable para el cumplimiento de los derechos de los NA. Es por ello que se hace necesario mantener estos tres enfoques,

pues cada uno puede cumplir un papel vital en el desarrollo óptimo y los aportes que realizan a esta población son indispensables para seguir mejorando en el proceso de tener personas integras en nuestra sociedad.

Evidentemente la familia es el primer garante del bienestar de los niños, pero la política de la primera infancia establece que el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias para posibilitar el cumplimiento de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales. En este sentido, para exigirle a la familia un correcto cumplimiento de los derechos de los niños se le debe obligar al estado el cumplimiento de su parte contractual en su papel como mediador de los NA (EDUCACION, 2006).

4. ¿Qué papel juega el Estado en la transgresión de los derechos fundamentales violentados a los niños y adolescentes?

Está bien definida la obligación del Estado para garantizar el cumplimiento de los derechos básicos de los niños, pero ¿cuáles son dichas obligaciones? A continuación, mencionamos las obligaciones descritas por Margarita Griesbach para la ONU en el año 2013:

- Atención oficiosa para la protección de niños o adolescentes.
- Obligación de exhaustividad para atender la causa de pedir.
- Obligación de aplicar el principio superior del niño en temas que afectan a la infancia (GRIESBACH, s.f.).

A pesar de que Colombia está acogida a las normas establecidas por la ONU, esta reconoció en 2015 que las peticiones solicitadas en favor de los niños no se cumplían en su totalidad, pero se resaltaron los progresos del país, el cual ha mostrado gran interés en mejorar la situación de los NA en estados poco deseables y que corren peligro; con su implementación de protección hacia los niños de manera legislativa, por medio de leyes para la violencia doméstica, víctimas y destitución de tierras, prevención de violencia sexual y el Código de Infancia y Adolescencia, se pudo disminuir el porcentaje de niños en malas situaciones, punto que demuestra que, aunque se ha progresado en la protección a los menores sus derechos se siguen violentando (VIDA, 2015).

5. Derecho a la familia de los niños y adolescentes en situación de calle en época de pandemia

Durante la emergencia sanitaria que se ha vivido por el COVID-19 se ha notado un aumento mundial de casos de violencia intrafamiliar donde los niños se han convertido en uno de los centros de foco para descargar enojos, frustraciones e impotencias, entendiendo que esta situación puede ser complicada para los adultos, ya sean familiares directos o familia asignada por el Estado a los niños, no es una justificación en ningún momento para permitir que los niños y adolescentes sean maltratados de ninguna forma (físicamente, emocionalmente o psicológicamente).

Sin importar la situación socioeconómica que esté atravesando el país, los derechos de las personas y, en especial, de los menores de edad, siguen siendo los mismos, existe un límite y este no puede sobrepasarse bajo ninguna condición. De la misma forma, el Estado tiene las mismas obligaciones con los NA, ya que también son responsables de su correcto desarrollo. Para esto, el gobierno implementó, durante época de cuarentena, ayudas monetarias a las familias del país, tomando como principal foco su estado económico y la situación de vida de sus hijos.

Por estas situaciones que se vivieron durante el año 2020, el ICBF lanzó una estrategia de hogares sustitutos transitorios para los NA durante el tiempo de pandemia, donde se busca que las familias que se han acogido a un programa de protección de menores reciban en sus hogares a los niños o adolescentes que se les han violentado sus derechos o se encuentran en situación de calle y abandono, para poder garantizar de una manera más eficaz el correcto cumplimiento de sus derechos básicos.

La estrategia del ICBF cuenta con una ruta de actuación y servicios de atención para la primera infancia para los casos donde los derechos de los NA sean incumplidos. A continuación, mostraremos el actuar que deberá realizarse frente a estos casos.

- 1) Prevención y aislamiento: Esta fase implica la planeación, preparación y articulación de acciones del talento humano de las entidades administradoras de servicio, los servicios de diagnóstico unificados y las unidades de construcción de aprendizaje, quienes deberán garantizar y velar por una atención en pro de la protección integral de niñas, niños y mujeres gestantes (FAMILIAR, ICBF, 2020).

- 2) Identificación de signos y síntomas de alerta de amenaza y vulneración de derechos: Para identificar situaciones que pueden amenazar o vulnerar el ejercicio de los derechos de la población usuaria de los servicios de primera infancia del ICBF, los profesionales, agentes educativos, madres/padres comunitarios o cualquier persona que interactúe con niñas, niños y mujeres gestantes, deben conocer e identificar los signos o síntomas físicos y psicológicos (comportamental y emocional) que se pueden presentar (FAMILIAR, ICBF, 2020).
- 3) Ruta de actuaciones en caso de identificación de alertas, signos o síntomas:
 - Paso 1. Alerta signo o síntoma identificado
 - Paso 2. Notificación a la coordinación de Unidades de servicio (UDS), a las Unidades comunitarias de atención (UCA), al Grupo de atención (GA) y al profesional psicosocial
 - Paso 3. Análisis de la situación
 - Paso 4. Decisión de activar o no ruta integral de atenciones en casos de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos (FAMILIAR, ICBF, 2020).

En Medellín existen fundaciones dedicadas a ayudar a los niños desplazados, entre muchas otras, la fundación Vivan los niños, entidad sin ánimo de lucro que protege y mejora la calidad de vida de algunos de los niños más vulnerables y necesitados en la ciudad de Medellín; la fundación Cultivando sonrisas, sin ánimo de lucro, que provee un ambiente de hogar seguro para niñas que están en alto riesgo social en la ciudad víctimas de violencia intrafamiliar o en situación de calle. Estos centros son los encargados de alimentar y educar a los niños, aunque en muchas situaciones la educación no es de la más alta calidad, pues los recursos son limitados, pero cabe destacar que los centros de atención se encargan de que los niños puedan estudiar e integrarse.

Es notable que donde más se ponen en peligro los derechos de los NA es en su núcleo familiar; la violencia intrafamiliar trae como consecuencia el abandono de sus hogares, falta de educación, recreación, salud, vivienda, amor y, por supuesto, la falta de una familia integral.

Además de esto, la falta de conciencia de la sociedad, contribuyendo en la decadencia de los derechos de los NA en situación de calle, ofreciendo limosnas,

materializadas en comida o dinero, agravando el escenario que padecen y, como consecuencia de esto, no se ven en la necesidad de buscar ayuda, por el contrario, cada vez se vuelven más independientes e inician el consumo de sustancias psicoactivas, a tal punto de volverse dependientes y buscando a toda costa la forma de obtenerlas, empiezan los comportamientos delictivos, hurtos, vandalismo y, en el peor de los casos, sicariato, disminuyendo las posibilidades de rehabilitarse.

6. ¿Cómo opera el principio de corresponsabilidad consagrado en el artículo 10 de Código de Infancia y Adolescencia frente al derecho a la familia de los niños y adolescentes en situación de calle?

Por las razones expuestas, este artículo da a conocer la situación real sobre los derechos fundamentales, especialmente del derecho a la familia de los NA en situación de calle, todo esto a partir del principio de corresponsabilidad. Esto puede ser útil para que los órganos encargados de dar apoyo a esa población ayuden a resolver algunos de los problemas de causa social, familiar y económico que se presentan. La importancia del trabajo radica, entonces, en las consecuencias negativas que pudiera tener en un futuro. Esta problemática siempre ha estado en nuestro país, pero en los últimos años la cantidad ha crecido alarmantemente como consecuencias de las crisis que ha atravesado por factores como la desigualdad social e inequidad. Conforme lo afirma Juliana Pungiluppi, exdirectora general del ICBF, la situación es compleja pues las cifras tienden a aumentar. Por ejemplo, según Pungiluppi, para el 2017, doscientos setenta y siete niños entre los cinco y los once años permanecían en la calle y para el 2018, novecientos setenta y seis niños estaban en situación de calle o con alta permanencia en ella (VARGAS, 2018).

El principio de corresponsabilidad consagrado en el artículo 10 del Código de Infancia y Adolescencia implica la contribución de los tres estamentos con absoluta responsabilidad y sin presentar inconvenientes. Sin embargo, se ubica un compromiso prioritario de la familia (en cabeza de los padres) como esfera primaria responsable por el cuidado y atención de los niños, donde la vulneración de sus derechos implica la injerencia del Estado en este ámbito.

La RAE define la corresponsabilidad como “responsabilidad compartida”, lo que significa en el caso en concreto que Estado, sociedad y familia se harán cargo

material y moralmente de las consecuencias que se deriven de una acción u omisión, producida por alguno de ellos o por un tercero de manera conjunta y solidaria. Este principio enseña que la falta de intervención de las instituciones que se dedican a la protección de los NA en situación de calle, en un país en donde la problemática cada vez aumenta, puede ser por la desarticulación social que se tiene en Colombia, la cual trae desigualdad e inequidad entre las poblaciones y, para este caso puntual, para la población infantil.

Es alarmante que no se exija el cumplimiento del principio de corresponsabilidad, ya que cada día hay más afectados por dicha situación. Niños y adolescentes crecen faltos de afecto y protección, por estas razones; en el futuro tienden a ser personas alejadas de la sociedad, con problemas psicológicos y se les hace extremadamente difícil lograr desenvolverse como personas del común; su situación es desventajosa, para poder progresar en sus vidas deben enfrentarse a un sinnúmero de problemáticas que deberían solventadas por los tres estamentos encargados.

7. Análisis y resultados

- Es notable que, a pesar de que la problemática es de gran trascendencia en el país y se trata de solventar, se siguen viendo vulnerados los derechos de los NA, estén o no en situación de calle. Es agobiante ver que, si bien el Estado es consciente de lo que sucede y se promueven estrategias para disminuir dichos casos, estos se siguen presentando, pues es difícil controlar la desatención cuando las víctimas son la población más frágil.
- Aunque en el país existan normas y lineamientos para reducir los casos en que los NA en situación de calle se ven perjudicados, la mayoría de estos no salen a la luz pública, nunca se denuncian o simplemente se pasan por alto.
- El principio de corresponsabilidad es ignorado a diario, pues todos los días miles de personas son testigos de NA en situación de calle, cientos de casos que son evidentemente problemáticos, de incumplimiento de los derechos básicos de los niños no son atendidas por ninguno de los tres estamentos y, lo más preocupante, es que al día de hoy la mayoría de las personas del país ni siquiera tienen conocimiento del compromiso que se debe tener para con estos seres indefensos.

8. Conclusiones

- En la investigación se logró identificar diferentes métodos y estrategias que el Estado tiene bien definidos para garantizar el derecho de los NA en el territorio nacional. No obstante, el cumplimiento de estos métodos o estrategias es algo muy alejado a lo que en las normas se tiene escrito; por esto se recomendaría ser más influyentes, tanto en la mentalidad de los adultos como en la personalidad de los niños; unos para tener claro hasta dónde llegan sus derechos y cómo pueden hacer cumplir el de los menores, y los otros para entender que a veces esos abusos disfrazados de amor familiar, no son más que violaciones a los derechos básicos de los NA.
- Durante la búsqueda del apoyo que se le da a los NA en situación de calle se logró identificar distintos centros de ayuda donde se les brindan ciertos servicios básicos, pero se quedan cortos a la hora de remplazar el seno de una familia de manera afectiva y poder darle la importancia que se merece a cada uno de los niños que lo necesitan.
- Los NA en situación de calle a menudo son descuidados por sus familias, la sociedad y el Estado. Aun sabiendo que esta problemática existe, cientos de niños siguen en las calles buscando su sustento a diario. Es ahí, en esos centros, donde los tres estamentos deberían estar presentes buscando el bienestar de los más vulnerables, y no simplemente excluir las carencias socioeconómicas que se tienen en el país.
- Es indispensable que el tema empiece a tratarse con mesura, pues muchos de los habitantes de calle que hoy en día se encuentran en el país en algún momento fueron NA en situación de calle y probablemente no se les cumplió con sus derechos básicos. Esto conlleva a que su desarrollo no pueda ser íntegro.

Referencias

COLOMBIA, C. P. (1991). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA*. Obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44>

DANE. (2019). *DANE*. Obtenido de <https://sitios.dane.gov.co/censo-habitantes-calle/app/>

EDUCACION, M. D. (2006). *MINEDUCACION*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/articles-177828_archivo_pdf_politica2006.pdf

Valentina Lozano Orozco, Sara Giraldo Castro

FAMILIAR, I. C. (2017). *ICBF*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/abc_-_alta_permanencia_en_calle.pdf

FAMILIAR, I. C. (2020). *ICBF*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pt3.pp_protocolo_de_actuaciones_ante_alertas_de_amenaza_vulneracion_o_inobservancia_de_derechos_en_los_servicios_de_atencion_a_la_primera_infancia_del_icbf_v1.pdf

GRIESBACH, M. (s. f.). *CORTEIDH*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35198.pdf>

INFANTIL, G. (2017). *GUÍA INFANTIL*. Obtenido de <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/derechos-del-nino/el-derecho-de-los-ninos-a-la-vida-y-a-tener-un-familia/>

VARGAS, J. (2018). *RCN RADIO*. Obtenido de <https://www.rcnradio.com/colombia/cerca-de-mil-ninos-vivian-en-la-calle-durante-el-2017-en-colombia>

VIDA, R. (2015). *EL TIEMPO*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15650415>